



CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES Y SUS HIJOS/AS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Madrid, a **30 NOV. 2004**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto nº 72/2003, del Presidente de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de noviembre de 2003, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.3 de la Ley Autonómica 8/1999, de 9 de Abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Y de otra, D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cargo que ostenta en virtud de lo establecido en los Estatutos del Colegio, que acredita por medio de certificación expedida por el Señor Secretario de la Junta de Gobierno y de Orden de fecha 21 de diciembre de 2001, del Consejero de Presidencia, que dispone realizar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid de "Las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, elegida en su Asamblea Constituyente, celebrada el día 8 de mayo de 2001, de acuerdo con la certificación de fecha 12 de septiembre de 2001, expedida por su Secretario, D. Roberto Durán Romero, con el visto bueno de su Decano Presidente, D. Fernando Chacón Fuertes".

MANIFIESTAN

Que con fecha de 13 de septiembre se ha firmado Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de

Madrid para la atención psicológica a mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de género.

Que la Consejería de Empleo y Mujer cuenta con una Unidad Psicosocial, para víctimas de violencia de género que desarrolla programas de apoyo y asesoramiento psicosocial.

Que a fin de prestar en dicho centro atención psicosocial a mujeres víctimas de violencia de género con Ordenes de Protección, se precisa de apoyo profesional para la atención individual y grupal, de las mujeres y sus hijos/as, desde el conocimiento de los efectos de la violencia sobre las mujeres y los/as menores a su cargo.

Que la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer como Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección desarrolla el Protocolo de Atención a Víctimas de violencia de género desde el que se da una primera atención a las mismas para informar y hacer la derivación oportuna.

Que para ello se precisa personal especializado para el contacto con las víctimas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.

Que ambas partes están de acuerdo en la necesidad de prestar atención psicosocial a mujeres víctimas de violencia de género con Órdenes de Protección desde la Unidad Psicosocial sita en c/ O'Donnell, nº 42, así como desde el Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección en Gran Vía, 12 .

En su virtud, ACUERDAN suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

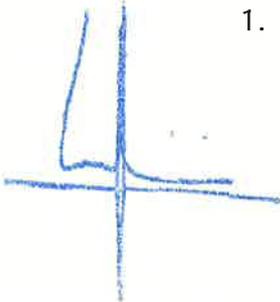
El contenido del presente Convenio Específico de desarrollo del Convenio Marco viene determinada por las necesidades de atención psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos/as menores a su cargo, que son las siguientes:



- a) Atención psicológica individualizada a las mujeres.
- b) Intervención grupal con las mujeres.
- c) Atención psicológica individualizada a los/as menores.
- d) Intervención grupal con los/as menores.
- e) Intervención grupal familiar cuando fuese preciso.
- f) Primera atención a las víctimas mediante contacto telefónico y/o presencial desde el Punto de Coordinación.

SEGUNDA.-

Las necesidades referidas en los apartados a), b), c), d) y e) de la Cláusula Primera serán atendidas por equipo formado, como mínimo, por los/as siguientes profesionales:

- 
1. Un/a psicólogo/a con funciones de coordinación y atención psicológica individual a las mujeres, con jornada laboral de 28 horas semanales y un horario que cubrirá en su totalidad el del resto de los profesionales.

Su horario será el siguiente:

- Lunes: de 15 a 20 horas: atención individual
- Martes: de 9 a 15 horas: atención individual
- Miércoles: de 15 a 20 horas: atención individual
- Jueves: de 9 a 15 horas: atención individual
- Viernes: de 9 a 15 horas: labores de coordinación

- 
2. Dos psicólogos/as cuya función consistirá en la atención psicológica individual y grupal a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos/as menores a su cargo, con jornada laboral de 28 horas semanales, y con el siguiente horario:

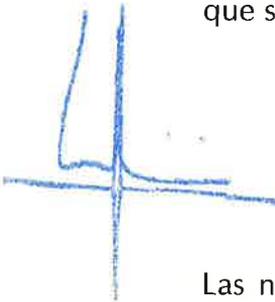
- Lunes: de 15 a 20 horas
- Martes: de 9 a 15 horas
- Miércoles: de 15 a 20 horas
- Jueves: de 9 a 15 horas
- Viernes: de 9 a 15 horas



3. Un/a administrativo/a con funciones de recepción y gestión de citas, con jornada laboral de 28 horas semanales y con el siguiente horario:

- Lunes: de 15 a 20 horas
- Martes: de 9 a 15 horas
- Miércoles: de 15 a 20 horas
- Jueves: de 9 a 15 horas
- Viernes: de 9 a 15 horas

En caso de necesidad por el incremento de la demanda de atención psicológica, el equipo se ampliará con de un/a psicólogo/a cuyas funciones consistirán en la atención psicológica individual y grupal de las mujeres, con una jornada laboral que será, como máximo, la siguiente:

- 
- Lunes : de 15 a 20 horas
 - Martes: de 15 a 20 horas
 - Viernes: de 13 a 15 horas

Las necesidades referidas al apartado f) de la Cláusula primera, serán atendidas por dos psicólogos/as cuya función será la de la primera atención a las víctimas mediante contacto telefónico y/o presencial desde el Punto de Coordinación, con una jornada laboral de 20 horas semanales, con el siguiente horario:

- Lunes a viernes: de 10 a 14 horas.

TERCERA.-

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid destinará a profesionales con los perfiles o experiencia que a continuación se detallan:

1. Coordinación:

- 
- Licenciatura Psicología
 - Experiencia en atención individual a mujeres víctimas de violencia de género.
 - Conocimientos y formación con respecto a la perspectiva de género.
 - Experiencia en trabajo institucional y de equipo.

2. Atención psicológica individual y grupal a mujeres víctimas de violencia de género:



- Licenciatura Psicología
- Experiencia en atención individual y grupal a mujeres víctimas de violencia de género
- Conocimientos y formación con respecto a la perspectiva de género
- Experiencia en trabajo institucional y de equipo.

3. Atención psicológica individual y grupal a los menores a su cargo:

- Licenciatura Psicología
- Experiencia en atención individual y grupal con niños/as.
- Conocimientos y formación con respecto a la perspectiva de género.
- Experiencia en trabajo institucional y de equipo.

4. Atención telefónica, gestión administrativa, gestión de citas y recepción.
Administrativo/a:

- Formación Profesional Administrativo o equivalentes
- Conocimientos administrativos e informáticos.
- Experiencia en funciones administrativas.
- Experiencia en el trabajo institucional y de equipo.
- Conocimientos acerca de la perspectiva de género.

5. Primera atención a las mujeres telefónica y/o presencial:

- Licenciatura Psicología
- Conocimientos y formación en perspectiva de género
- Formación y experiencia en habilidades de comunicación.
- Conocimientos informáticos.

CUARTA.-

El proceso de selección de los profesionales será realizado por personal del Colegio de Psicólogos con la participación de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer.

QUINTA.-

El coste mensual de este convenio asciende a la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (12.532,32 euros), o cantidad resultante del correspondiente prorrateo, en el caso de períodos inferiores al mes, que se abonarán con cargo a la Partida 24070, Programa 955, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2.004.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



El referido importe se abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con una periodicidad mensual, previa presentación por parte del mismo de las certificaciones correspondientes y con la conformidad de la Consejería de Empleo y Mujer.

Si el Convenio se prorrogara para años sucesivos, la cantidad se calculará proporcionalmente a los doce meses de prestación del Servicio y a la estipulación de las jornadas laborales de los profesionales, actualizándose de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiese sustituirle.

POR EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE MADRID

Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes

POR LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO Y MUJER

Fdo.: D. Juan José Güemes Barrios



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

**ATTN/ MARÍA VICTORIA VERDAGUER
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID
CUESTA DE SAN VICENTE 4, 6ª PLANTA
28008 - MADRID**

Madrid, 10 de enero de 2005

Se remite para su custodia un ejemplar del Convenio Específico de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la atención psicológica a mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de género.

Atentamente,

**LA JEFE DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

Fdo. Alicia Plaza Acedo

